

ESG MONITOR

Reglamento Delegado (UE) 2026/73: nuevas medidas de simplificación en la Taxonomía de la UE y sus implicaciones para el reporting

Enero 2026

La **Taxonomía de la UE** (Reglamento (UE) 2020/852) es un **sistema de clasificación** que define qué **actividades económicas** pueden considerarse **medioambientalmente sostenibles** según criterios comunes en la UE. Su objetivo es mejorar la transparencia sobre el desempeño ambiental y facilitar que inversores y otros usuarios entiendan, de forma comparable, qué parte de la actividad de una empresa se asocia a actividades sostenibles bajo la Taxonomía.

En términos prácticos, el marco distingue entre:

- **Actividad “elegible”:** actividad incluida en los actos delegados de criterios técnicos y, por tanto, susceptible de evaluarse con arreglo a la Taxonomía.
- **Actividad “alineada”:** actividad elegible que cumple todos los requisitos aplicables, incluyendo (i) contribución sustancial a al menos un objetivo ambiental, (ii) no causar perjuicio significativo (DNSH) a los demás objetivos, y (iii) salvaguardas mínimas. Si no cumple alguno de estos elementos, la actividad no puede considerarse alineada.

Las obligaciones de divulgación asociadas (art. 8) se concretan en **KPI cuantitativos**: en entidades **no financieras**, principalmente la proporción de **volumen de negocios, gastos de capital (CapEx) y gastos operativos (OpEx)** asociada a actividades elegibles y alineadas; y, en **entidades financieras**, KPI como el **Green Asset Ratio¹ (GAR)** y otros indicadores aplicables según tipo de entidad. Esta circular se centra en las **modificaciones** introducidas por el Reglamento Delegado (UE) 2026/73 sobre el contenido, metodología y plantillas de dichas divulgaciones, así como en ajustes puntuales de criterios técnicos.

1. Introducción

La Comisión Europea adoptó el **Reglamento Delegado (UE) 2026/73**, de 4 de julio de 2025, por el que se modifican el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (contenido y presentación de información a divulgar) y los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2139 y (UE) 2023/2486 (criterios técnicos y modificaciones posteriores), con el objetivo de **simplificar el contenido y la presentación de la información** que deben divulgar las empresas y aliviar la carga observada en los primeros ejercicios de reporting, manteniendo los elementos esenciales de transparencia.

Las principales palancas de simplificación son:

- **Umbrales de materialidad.**
- **Simplificación de plantillas.**
- **Ajustes del criterio de no causar prejuicio significativo (DNSH) en prevención y control de la contaminación.**
- **Mayor flexibilidad para entidades financieras**, incluyendo un **alivio temporal opcional** de plantillas hasta el **31/12/2027** bajo condiciones.

En los apartados siguientes se describen estas medidas y sus implicaciones para el reporting de Taxonomía.

Asimismo, se adjunta como **Anexo I** una **tabla resumida** con las principales **medidas de simplificación** mencionadas a lo largo de la circular.

¹Green Asset Ratio (GAR): indicador clave de las entidades de crédito que mide el porcentaje de sus activos/exposiciones (p. ej., préstamos e inversiones) asociado a actividades alineadas con la Taxonomía de la UE.

También se adjunta como **Anexo II** una **tabla** que indica dónde se encuentran las **plantillas de Taxonomía aplicables**, según el tipo de entidad y la versión del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (que regula el contenido y la presentación de la información a divulgar).

2. Sujetos obligados

La obligación de informar sobre Taxonomía en el informe de gestión deriva del artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852 y aplica a las empresas obligadas a publicar **información no financiera / de sostenibilidad** conforme a los **artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE** (incluidos los grupos cuando proceda).

El Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 concreta el contenido y las plantillas/KPIs, diferenciando entre **empresas no financieras y determinadas tipologías de empresas financieras** dentro de ese mismo perímetro.

Nota: el perímetro de empresas obligadas podría verse afectado por cambios legislativos de simplificación actualmente en tramitación en la UE (vinculados, en particular, al alcance de la CSRD).

3. Calendario

El Reglamento Delegado (UE) 2026/73 entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (28/01/2025).

Sus disposiciones **son aplicables a partir del 1 de enero de 2026**.

Régimen transitorio: las empresas podrán seguir aplicando los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2178, (UE) 2021/2139 y (UE) 2023/2486 en su **versión aplicable a 31 de diciembre de 2025**, para el **ejercicio financiero que comience entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

4. Medidas de simplificación

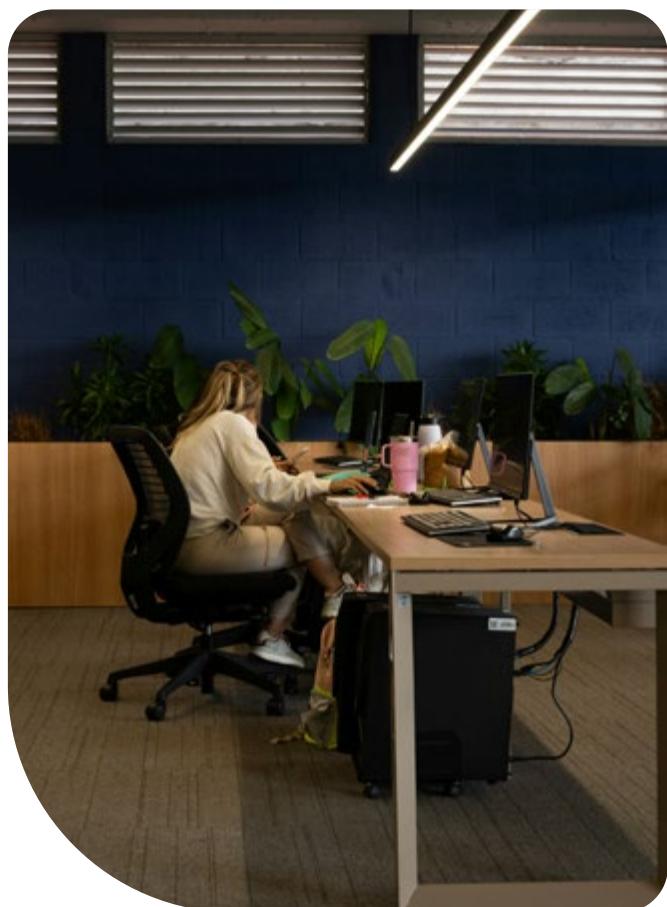


4.1. Umbrales de materialidad

Las entidades pueden optar por **no evaluar la elegibilidad ni el alineamiento** de aquellas actividades económicas que **no sean materiales** desde un punto de vista financiero para su negocio. **El Reglamento utiliza la expresión “carentes de importancia relativa significativa”**, que en la práctica equivale a **“no materiales”**, éste será el término que se utilice a lo largo de la circular.

4.1.1. Entidades no financieras

Umbral de materialidad (10%) por indicador clave de rendimiento (KPI): Para cada KPI (volumen de negocios, CapEx u OpEx), una empresa no financiera puede considerar **no materiales** las actividades **cuyo importe acumulado asociado** (volumen de negocios / CapEx / OpEx) sea **<10 % del denominador** de ese KPI; **en ese caso, no está obligada a evaluar** si esas actividades **son elegibles o alineadas según la taxonomía. El umbral del 10 % se aplica por KPI, de forma independiente.**



- **Transparencia:** Si la empresa aplica la opción de no evaluar por considerar ciertas actividades **no materiales**, debe:
 - **desglosar por separado en las plantillas** el volumen de negocios, las **CapEx** y los **OpEx** asociados a esas actividades, identificándolos como importes **no materiales**; y
 - en la **información contextual** que acompaña a las plantillas, **indicar el sector** y **explicar** por qué se consideran no materiales (por ejemplo, mediante **códigos NACE**).
- **Flexibilidad específica en OpEx:** cuando los **gastos operativos sean no materiales** para el **modelo de negocio**, la empresa no financiera **no está obligada a evaluar** si los gastos operativos relacionados con **todas** sus actividades económicas **son elegibles o alineados según la taxonomía**, siempre que:
 - **divulgue el valor total del denominador** del KPI de OpEx; y
 - **explique** por qué los gastos operativos **son no materiales** para su modelo de negocio.

Cuando los gastos operativos **sí sean materiales** para el modelo de negocio, la empresa puede aplicar el **umbral del 10% y no evaluar** la elegibilidad/ alineamiento solo de aquellas actividades cuyo **OpEx acumulado relacionado sea <10 % del denominador** del KPI de OpEx.

4.1.2. Entidades financieras

Umbral de materialidad (10%) por KPI: Para cada KPI, la entidad puede **omitar la evaluación de la elegibilidad y de la alineación** de aquellas actividades/exposiciones/partidas incluidas en el KPI cuyo **valor acumulado sea < al 10% del denominador de ese KPI**. Estas partidas deben informarse separadamente como “no materiales/no evaluadas” en el propio reporting del KPI.

- **Aplicación específica en entidades de crédito (destino/uso de fondos conocido):** el umbral se concreta, para:
 - activos en balance;
 - garantías financieras;
 - activos gestionados (en términos de stock y de flujo);

- ingresos por honorarios y comisiones relativos a actividades económicas específicas (aplicable a partir de 2028);
- activos financieros mantenidos para negociar (aplicable a partir de 2028).

- **Transparencia:** los importes a los que se aplique la opción de no evaluación deben **presentarse por separado** en las plantillas como **no materiales**.

Exención adicional para entidades de crédito: la entidad **puede optar por no reportar determinados KPIs del Anexo V²** cuando el **volumen de negocios neto atribuible a las actividades cubiertas por esos KPIs** (delimitadas por el **denominador** del KPI correspondiente; p. ej., el denominador del GAR) sea **<10% del volumen de negocios neto total del grupo**.

4.2. Simplificación de plantillas

El Reglamento Delegado (UE) 2026/73 modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 con el fin de reducir y simplificar las plantillas de información de Taxonomía. En particular, sustituye las plantillas contenidas en los anexos correspondientes del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 por **nuevas versiones simplificadas**, incluidas en los anexos del propio Reglamento Delegado (UE) 2026/73, que pasan a ser las plantillas aplicables.

Con el objetivo de facilitar la identificación de las plantillas aplicables, se adjunta como **Anexo II de esta circular** una tabla de correspondencia/ubicación de las plantillas según el tipo de entidad y la versión aplicable del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (norma que regula el contenido y la presentación de la información a divulgar).

Asimismo, **se suprime el Anexo XII** del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (plantillas específicas para gas fósil y energía nuclear). La información sobre estas actividades, cuando proceda, se integra en las plantillas generales y, en el caso de entidades financieras, mediante partidas específicas para nuclear/gas dentro de las plantillas correspondientes.

4.2.1. Entidades no financieras

- **Nueva tabla resumen (Plantilla 1):** una **única tabla** que recoge conjuntamente los **tres KPI** (volumen de negocios, CapEx y OpEx) e incorpora una partida/columna para importes **no materiales**.

² KPIs para entidades de crédito del anexo V son: GAR (stock y flujo); exposiciones fuera de balance; ingresos por honorarios y comisiones (aplica a partir de 2028); y cartera de negociación (aplica a partir de 2028).

- **Desglose por actividad (Plantilla 2):** se mantiene el **desglose por actividades y se duplica** para reportar por separado cada KPI (volumen de negocios, CapEx y OpEx). Incluye, entre otros, el indicador de la **proporción alineada dentro de lo elegible** (ratio entre “KPI alineado” y “KPI elegible”).

4.2.2. Entidades financieras

- **Actualización de plantillas por tipo de entidad:** el Reglamento ajusta las plantillas aplicables a entidades financieras (p. ej., gestores de activos; entidades de crédito; etc.) para simplificar el contenido manteniendo la información esencial.

4.2.3. KPIs con aplicación desde 2028 (entidades de crédito)

En las plantillas se aclara que los siguientes KPI para determinadas entidades de crédito solo se aplicarán a partir de 2028:

- **KPI de honorarios y comisiones.**
- **KPI de cartera de negociación.**

Los KPIs que aplicarían entonces para una entidad de crédito son GAR (stock y flujo) y exposiciones fuera de balance (anexo V).

4.3. Simplificación del criterio de no causar prejuicio significativo (DNSH) en prevención y control de la contaminación

El Reglamento Delegado (UE) 2026/73 sustituye el **Anexo/Apéndice C** (criterios genéricos DNSH para **prevención y control de la contaminación** relativos al uso y/o presencia de **sustancias químicas**) para

aclarar la aplicación de excepciones ya previstas en normativa ambiental de la UE y **reducir el alcance** de las sustancias a considerar en la evaluación.

El texto actualizado del Apéndice C se incluye en los **anexos XII a XVI** del Reglamento Delegado (UE) 2026/73.

4.4. Simplificación del criterio de no causar prejuicio significativo (DNSH) en prevención y control de la contaminación

El Reglamento Delegado (UE) 2026/73 introduce medidas para **reducir la carga y facilitar el cálculo de los KPI** de entidades financieras y, además, prevé un **alivio temporal opcional** que permite **no utilizar las plantillas** del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 hasta el **31 de diciembre de 2027**, bajo condiciones.

4.4.1. Medidas de flexibilidad en el cálculo de KPI (perímetro y contrapartes)

- **Exclusión de activos/exposiciones no evaluables:** se excluyen del perímetro de los KPI activos/exposiciones para los que no sea viable evaluar elegibilidad/alignamiento (p. ej., derivados, efectivo y equivalentes, préstamos interbancarios a la vista y otras categorías como fondo de comercio o materias primas).
- **Exclusión exposiciones a contrapartes no obligadas a divulgar:** se excluyen del denominador las exposiciones a empresas **no obligadas** a incluir información de sostenibilidad en el informe de gestión con arreglo a los **arts. 19 bis / 29 bis** de la Directiva 2013/34/UE (o que no pertenezcan a grupos obligados).
 - **Matiz (SPV):** como excepción, determinadas exposiciones a **entidades con fines especiales** pueden incluirse cuando financien entidades/activos que sí estén sujetos a esos artículos.
 - **Opción de inclusión voluntaria (si hay base suficiente):** la entidad financiera puede incluir esas exposiciones cuando (i) la contraparte publique voluntariamente KPI conforme a los anexos aplicables, o (ii) el producto de la exposición se utilice para un **fin conocido**; y, en ese caso, se establece el tratamiento para su incorporación al KPI.



4.4.2. Alivio temporal opcional de plantillas hasta 31/12/2027:

Hasta el **31 de diciembre de 2027**, las **empresas financieras** pueden **optar por no divulgar las plantillas detalladas** previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 para cumplir el **artículo 8** del Reglamento (UE) 2020/852. En ese caso, deben **sustituir las** por la inclusión de una **declaración normalizada** en el **informe de gestión**, indicando que **no declaran** que sus actividades estén asociadas a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo al Reglamento de Taxonomía:

“No se declara ninguna actividad asociada a actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles con arreglo a los artículos 3 y 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento sobre la taxonomía)”.

Implicaciones y cómo podemos ayudarte

La simplificación introducida por el Reglamento Delegado (UE) 2026/73 reduce carga y aporta mayor claridad al reporting. Al mismo tiempo, exige especial atención a dos aspectos: aplicar de forma consistente el criterio de materialidad y explicar con transparencia qué reglas se han utilizado y qué decisiones se han tomado.

Grant Thornton España puede apoyarte en la interpretación de los cambios y en la adaptación de procesos, controles y plantillas para aplicar correctamente las nuevas reglas. Además, prestamos servicios de verificación de la información de Taxonomía, ayudando a reforzar la trazabilidad y la calidad de la información reportada.

Aviso legal

Este documento es informativo y no constituye asesoramiento. En caso de discrepancia, prevalece el texto oficial de la normativa. El contenido puede quedar desactualizado; se recomienda contrastar con fuentes oficiales y obtener asesoramiento específico antes de tomar decisiones o realizar comunicaciones externas.



Anexo I: Tabla resumen de las medidas de simplificación Taxonomía UE

	Entidades no financieras	Entidades financieras
Materialidad	<p>Las actividades económicas que, de forma acumulada, representen <10% del volumen de negocio, CapEx u OpEx pueden informarse por separado como “no material”. En estos casos se debe especificar el motivo de la no materialidad e indicar el sector al que pertenece (por ej. usando códigos NACE)</p> <p>El indicador de OpEx puede omitirse si se considera no material para el modelo de negocio, debiéndose incluir una justificación y el valor total del OpEx.</p>	<p>En entidades financieras, la materialidad se aplica por KPI y permite un tratamiento simplificado; en particular, para exposiciones con destino conocido puede aplicarse un umbral del 10%. En estos casos, las partidas tratadas como no materiales deben identificarse por separado para favorecer la transparencia.</p> <p>En entidades de crédito, se introduce un umbral del 10% vinculado al volumen de negocios de las actividades potencialmente cubiertas por la Taxonomía, que permite aplicar un enfoque simplificado cuando esa parte del negocio es limitada.</p>
Simplificación de plantillas	<p>Para entidades no financieras, se simplifican las plantillas reduciendo puntos de datos y reorganizando la presentación, incorporando la categoría de “no material” cuando aplique y una plantilla resumen que consolida los KPIs clave.</p> <p>Se eliminan las plantillas separadas para actividades de gas y nuclear.</p>	<p>Para entidades financieras, se simplifican las plantillas por tipología de entidad, reduciendo puntos de datos y aclarando el alcance y la aplicación de determinados KPIs (incluidos los de aplicación diferida cuando corresponda).</p> <p>El reporting de cartera de negociación y de ingresos por comisiones solo se exige a entidades de crédito a partir de 2027.</p>
Ajustes en perímetro	-	<p>Para entidades financieras, se incorporan flexibilidades para reducir carga y clarificar el cálculo de KPIs, incluyendo ajustes de perímetro y categorías de activos/exposiciones y aclaraciones según la disponibilidad de información y el tipo de contraparte.</p>
DNSH contaminación	<p>Se introduce un ajuste puntual en el criterio DNSH de prevención y control de la contaminación para acotar y aclarar requisitos de cumplimiento que han resultado especialmente complejos de evidenciar en la práctica.</p>	

Alivio temporal opcional de plantillas para entidades financieras hasta 31/12/2027:

Hasta el 31 de diciembre de 2027, las empresas financieras pueden optar por no divulgar las plantillas detalladas de Taxonomía UE. En ese caso, deben incluir una declaración en el informe de gestión, indicando que no declaran que sus actividades estén asociadas a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo al Reglamento de Taxonomía:

“No se declara ninguna actividad asociada a actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles con arreglo a los artículos 3 y 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento sobre la taxonomía)”.

Anexo II: Tabla resumen de plantillas aplicables por tipo de entidad y versión normativa (Taxonomía UE)

Ubicación de plantillas según versión del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178		
Tipo de entidad y KPI	Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (texto consolidado aplicable a 31.12.2025, tras las modificaciones introducidas por el Reglamento Delegado (UE) 2023-2486)	Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (texto consolidado aplicable desde 01.01.2026, tras modificaciones del Reglamento Delegado (UE) 2026/73)
Entidades no financieras	Anexo II	Anexo II
• Volumen de negocios	Plantilla 1	Plantilla 1: resumen de los KPI Plantilla 2: genérica y adaptable a cada KPI (Volumen de negocios / CapEx / OpEx)
• CaPex	Plantilla 2	
• OpEx	Plantilla 3	
Entidades gestoras de activos	Anexo IV	Anexo IV
Entidades de crédito	Anexo VI	Anexo VI
• Resumen de los KPI de entidades financieras	Plantilla 0	Plantilla 0
• Activos para el cálculo del GAR	Plantilla 1	Plantilla 1
• GAR: Información por sector	Plantilla 2	Plantilla 2
• GAR en términos de Stock	Plantilla 3	Plantilla 3
• GAR en términos de flujo	Plantilla 4	Plantilla 4
• KPI Exposiciones fuera de balance	Plantilla 5	Plantilla 5
• KPI de ingresos por honorarios y comisiones procedentes de servicios que no sean concesión de préstamos y gestión de activos	Plantilla 6*	Plantilla 6**
• KPI de la cartera de negociación	Plantilla 7*	Plantilla 7**
Entidades de servicios de inversión	Anexo VIII	Anexo VIII
• Resumen de los KPI de entidades de servicios de inversión	Plantilla 0	Plantilla 0
• Servicios de negociación por cuenta propia	Plantilla 1	Plantilla 1
• Otros servicios	Plantilla 2	Plantilla 2
Entidades de seguros y reaseguros	Anexo X	Anexo X
• KPI de suscripción	Plantilla 1	Plantilla 1
• KPI de las inversiones	Plantilla 2	Plantilla 2

* Versión aplicable a 31.12.2025: KPI honorarios y comisiones y KPI cartera de negociación aplicables desde 01.01.2026.

** Versión aplicable desde 01.01.2026: KPI honorarios y comisiones y KPI cartera de negociación aplicables desde 01.01.2028.